



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú ¡Rumbo al Bicentenario!

Huaura - Huaura - Lima
ORDENANZA MUNICIPAL 004-2017-MDH

Huaura, 13 de febrero del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 032-2017-MDH, de conformidad con lo previsto en los Artículos 197° y 198° de la Constitución Política vigente, modificado por la Ley de Reforma constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Modificado por la Ley N° 27902, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás complementarios, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de febrero del 2017.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 84° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de sus competencias es planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. Asimismo, especifica que organiza, administra y ejecuta programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, niños, adolescentes, mujeres y otros grupos de población en situación de discriminación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 027 – 07-PCM se establece las políticas nacionales en materia de igualdad de hombres y mujeres, entre las cuales se señala el impulsar en la sociedad en sus acciones y comunicaciones, la adaptación de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual.

Que, mediante la Ley de Igualdad de Oportunidades – Ley N° 28983, en su Artículo 6 establece como lineamiento para los gobiernos locales desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todas sus especies, en especial la ejercida contra las mujeres.

Que, en concordancia con las recomendaciones, convenciones y declaraciones de carácter internacional, aprobada y suscrita por el Estado Peruano entre las que tenemos: La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW), La Recomendación General N° 19 del 11° Grupo de Sesiones de la ONU, Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 1993 de la ONU, convención interamericana para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belem do Para” (1984).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú ¡Rumbo al Bicentenario!

Huaura - Huaura - Lima

Que, mediante el Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer 2009-2015 último, se determinan compromisos para el desarrollo de acciones de prevención contra la violencia hacia la mujer por parte de los gobiernos locales.

Que, mediante la Ley N° 30364-Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en su Artículo 45, inciso 14 es Responsabilidad sectorial de los gobiernos locales; formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticos y programas regionales, locales y comunitarios, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia hacia la mujer y los integrantes del grupo familiar y B) los establecidos en la presente ley.

Que, la violencia contra la mujer, los niños, las niñas, los adolescentes, los adultos y los adultos mayores, de acuerdo a informes nacionales e internacionales, es uno de los problemas más severos que se padece en el país y en particular, en la zona de Huaura, la misma que es afrontada a lo largo de todo el ciclo de vida de las personas afectadas y en cada espacio donde desarrollan su vida, constituyéndose en un flagelo que impide el desarrollo social de la comunidad.

Que, considerando las estadísticas nacionales registran que el 41.2% de las mujeres sufre violencia física por parte de la pareja y 70 de cada 100 mujeres ha sufrido violencia familiar. Asimismo, en la Región Lima, se ha verificado que la problemática de violencia contra la mujer, los niños, las niñas y los adolescentes en las familias y en los espacios públicos persiste con amparo y complicidad social;

Que, según los registros oficiales del Centro Emergencia Mujer de Huacho se atendieron de Enero a diciembre del 2015 a un total de 117 casos de Violencia Familiar y sexual en el Distrito de Huaura, de los cuales el 82% son mujeres y el 15% son varones. De los 50 casos de niñas, niños y adolescentes atendidos por algún tipo de violencia intrafamiliar o abuso sexual el 8% (4 casos) tienen hasta 5 años. El 48% (24 casos) tienen entre 6 y 11, mientras que el 42% tienen entre 12 y 17 años (21 casos).

Que, es necesario fortalecer el rol comunitario a través del apoyo de todos los organismos que tienen presencia en una determinada zona o comunidad, realizando actividades para sensibilizar a la población, promoviendo la toma de conciencia sobre la problemática; la magnitud y los efectos nefastos que genera la violencia en los niños y adolescentes.

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo Municipal; el Concejo Municipal del Distrito de Huaura, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de febrero del 2017, aprobó la Siguiente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA
Cuna de la Independencia del Perú ¡Rumbo al Bicentenario!
Huaura - Huaura - Lima

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER como una problemática que merece urgente atención a la violencia familiar y sexual contra mujeres, niños, niñas y adolescentes.

ARTICULO SEGUNDO: INCORPORAR como líneas estratégicas de las políticas locales prioritarias en el desarrollo social de la comunidad la prevención de la violencia basada en género.

ARTÍCULO TERCERO: INCORPORAR en la agenda del gobierno local las acciones de prevención contra la violencia familiar y sexual y propiciar que los indicadores del Plan Nacional Contra la Violencia hacia la Mujer se encuentren insertados en los instrumentos de gestión de la municipalidad: Plan de Desarrollo Concertado, Presupuesto Participativo, entre otros.

ARTICULO CUARTO. - IMPULSAR el Plan Local Contra la Violencia hacia la Mujer, en el marco del Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer 2009-2015, a efectos de contar con una política local que aborde la problemática, de manera concertada con las instituciones del Estado y de la sociedad civil.

ARTICULO QUINTO. - DECLARAR el mes de noviembre como el mes de la no violencia contra la mujer y disponer acciones conmemorativas en el marco del 25 de noviembre – Día Internacional de la No Violencia y sexual, de acuerdo al compromiso adquirido.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano articular acciones con el Centro Emergencia Mujer y asignara un presupuesto para las actividades a desarrollar, orientada disminuir la violencia familiar y sexual, de acuerdo al compromiso adquirido.

ARTICULO SEPTIMO. - PROVEER el compromiso de las Instituciones del Estado y la Sociedad Civil para que incorporen en sus respectivas agendas el desarrollo de planes de prevención a fin de coadyuvar al éxito de la aplicación de estrategias que prevengan y atiendan a las víctimas de violencia familiar y sexual en el distrito de Huaura, a través de una acción articulada y concertada.

ARTICULO OCTAVO. - ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario oficial "El Peruano" y en un diario de circulación local.

ARTICULO NOVENO. - DISPENSAR la presente ordenanza del trámite de lectura y aprobación de acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

GILMAR MAGNO SOLOZANO BAYONA
ALCALDE